



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

RAD: 05001 31 03 011 2008 00448 00

La liquidación de costas en este proceso y en primera instancia se encuentra a cargo del señor Jaime Enrique Yepes Gómez y a favor de la COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA – COONORTE LTDA como sigue:

Envío mensajería (folios 207 a 209 Cdno ppal) -----	
\$11.300	
Honorarios perito (folio 242 Cdno ppal) -----	
\$520.000	
Agencias en derecho primera instancia -----	
\$4.389.015	

TOTAL **\$**
4.920.315

EN LETRAS: cuatro millones novecientos veinte mil trescientos quince pesos.

Medellín, 25 de enero de 2021

LUISA FERNANDA GAVIRIA GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:

LUISA FERNANDA GAVIRIA GOMEZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7de7e4f349b7beb0e81901b1e3d151624f28c5d4d5b2fb6ac3df8d3d307bbb88

Documento generado en 27/01/2021 11:55:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación	05001 31 03 011 2008 00448 00
Tipo proceso	Ordinario
Demandante en demanda principal y demandado en reconvencción	COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA "COONORTE"
Demandado en demanda principal y demandante en reconvencción	Jaime Enrique Yepes Gómez
Auto de sustanciación Nro.	043
Asunto	Aprueba costas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que se encuentra debidamente realizada la LIQUIDACION de COSTAS en primera instancia, el juzgado imparte su APROBACIÓN de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

Debe aclararse, que la liquidación de costas que corresponde a la segunda instancia y en sede de casación, se realizaron en sus correspondientes cuadernos por la autoridad judicial que la conoció.

Por otro lado, y de acuerdo a la solicitud de ejecución, debe decirse que a la misma se le dará trámite una vez la actual liquidación se encuentre debidamente ejecutoriada, pues tal concepto debe incluirse allí.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LGM

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 28/01/2021 en la fecha se notifica
el presente auto por ESTADOS N° 05 fijados
a las 8:00 a.m.

LFG
Secretaría.

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67f8fbf9de7454f6565755e9b9ef2a99c90c2ef2de0d029bbdb8e5a0b63eaa0
f**

Documento generado en 27/01/2021 09:21:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>